

Las Cooperativas de Emprendedores

Izaskun Alzola Berriozabalgoitia

Profesor de la Universidad de Mondragón

Introducción

Las Cooperativas de Emprendedores son estructuras que proporcionan un marco legal a las personas que tienen una idea de negocio pero que quieren testearla antes de crear una organización formal. Se trata de una figura que surgió en Francia en la década de los años 90 y constituye una valiosa herramienta para la creación de empleo.

En España contamos con varias experiencias similares. Entre ellas, cabe destacar la Cooperativa de Emprendedores de Navarra, impulsada por la Asociación de Empresas de Economía Social de Navarra –ANEL-. En las próximas páginas trataremos de explicar las características más relevantes de la organización y funcionamiento de esta cooperativa.

La Cooperativa de Emprendedores de Navarra

La Cooperativa de Emprendedores de Navarra, S. Coop. (en adelante, CEN) se constituyó en octubre de 2013.

Se trata de una iniciativa que nació dentro del marco del proyecto denominado “Red Transfronteriza de la Economía Social y Solidaria” (TESS). Este proyecto se desarrolló en el período 2010-2013 y participaron tres entidades socias: ANEL, la Chambre Régionale de l’Economie Sociale et Solidaire d’Aquitaine (CRESS) y la Confederación de Cooperativas de Euskadi (KONFEKOOP). Su objetivo consistió en “crear una red integrada por las tres organizaciones regionales socias para incremen-

tar la viabilidad y el crecimiento de la Economía Social y Solidaria (ESS) en el territorio transfronterizo del Pirineo Oriental”, y entre las acciones y resultados previstos cabe destacar “el desarrollo de Experiencias-Piloto en cada territorio y estructuración de redes así como intercambio de buenas prácticas entre los socios sobre los temas de interés”, y la creación de una cooperativa de emprendedores¹. Asimismo, la creación de CEN contó con el apoyo económico del Servicio Navarro de Empleo.

Tal y como explican desde ANEL, CEN es una herramienta que permite a las personas emprendedoras poner en marcha su idea de negocio y vivir una experiencia de aprendizaje de emprendimiento como miembros de una cooperativa, sin necesidad de crear su propia empresa, bajo un marco jurídico que les permite buscar clientes y facturar, todo ello, con el asesoramiento de un equipo de profesionales. Una de las ventajas que ofrece CEN es la reducción del riesgo ya que, desde un primer momento, las personas socias se dirigen al mercado y recogen información de primera mano para ir construyendo su modelo de negocio, testar si funciona y de qué forma puede ser viable. A partir de este momento, ellas deciden si constituir su propia empresa o, por el contrario, abandonar esta idea. En el caso de que opten por seguir adelante, ANEL continuará acompañándoles en todos los trámites y, una vez constituida, a través de su pertenencia a la Asociación, recibirán todos los servicios necesarios para su consolidación. Otra de las ventajas que ofrece CEN es la rapidez de la puesta en marcha de la idea de negocio, debido a que la estructura ya está creada, por tanto, las personas emprendedoras pueden empezar a desarrollarla desde el momento en el que deciden incorporarse a la cooperativa².

Una de las primeras dificultades a las que se tuvo que enfrentar ANEL en el proceso de creación de CEN fue la de elegir la clase de cooperativa, ya que La Ley de cooperativas de Navarra no contempla una figura específica como son las cooperativas de impulso empresarial de la Ley de cooperativas de Andalucía y de Cantabria o las cooperativas de fomento empresarial de la Ley de cooperativas Cataluña. Por esta razón, ANEL contó con el asesoramiento de varias instituciones, como el Registro de Cooperativas de Navarra, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), la Tesorería General de la Seguridad Social y la Inspección de Trabajo. Se puede decir que el asesoramiento proporcionado por estas instituciones fue clave en el diseño y configuración de la nueva cooperativa. Finalmente, CEN se constituyó como una sociedad cooperativa mixta de servicios de iniciativa social.

1. Este proyecto contó con el apoyo del Fondo europeo FEDER. Programa Operativo de Cooperación Territorial España-Francia-Andorra (POCTEFA), *Informe Anual de Ejecución 2013*. Recuperado de <https://www.poctefa.eu/arb/ol/index.jsp?id=1a560b7166f3e26b1ff742182d22567b&ord=1>

2. ANEL: *Cooperativa de Emprendedores, el lugar donde se testean los sueños*. Recuperado de <http://www.anel.es/cooperativa-de-emprendedores-el-lugar-donde-se-testean-los-suenos>

En efecto, se trata de una sociedad cooperativa mixta ya que existen socios cuyo derecho de voto en la Asamblea General se determina en función del capital aportado. Estos miembros se denominan socios titulares de partes sociales y no pueden ostentar más del 49 por ciento del total de los votos³.

Asimismo, es una sociedad cooperativa de servicios cuyo objeto social, según se recoge en los Estatutos Sociales, consiste en “la realización de servicios y operaciones que faciliten la actividad profesional de sus socios a través del desarrollo de actividades económicas que apoyen el lanzamiento y la consolidación en el mercado de nuevas actividades empresariales bajo la fórmula de empresa de Economía Social como medio para la generación de empleo” (art. 4)⁴.

Finalmente, es una cooperativa de iniciativa social, que cumple las exigencias establecidas por la Ley para que obtener esta calificación⁵.

Los Estatutos Sociales contemplan varias clases de miembros: 1) las personas físicas y jurídicas que presten algunos de los servicios relacionados con el objeto social de la cooperativa, 2) las personas físicas que deseen testar su idea de negocio en el mercado, 3) las Empresas de Economía Social que utilicen los servicios de la cooperativa para la consolidación de su actividad empresarial, y 4) las personas jurídicas en cuyo objeto social se contemple el fomento de la Economía Social y que aporten capital como socios titulares de partes sociales con voto (art. 6). No obstante, en la

3. Art. 79 de la Ley Foral 14/2006, de 11 de diciembre, de cooperativas de Navarra (en adelante, LFCN).

4. Las cooperativas de servicios se encuentran reguladas en el art. 71 LFCN.

5. Según el art. 78 LFCN:

“1. Serán calificadas como de iniciativa social aquellas cooperativas que, sin ánimo de lucro y con independencia de su clase, tengan por objeto social alguno de los siguientes:

a) La prestación de servicios sociales asistenciales relacionados con la protección de la infancia y de la juventud, la asistencia a la tercera edad, la educación especial, la asistencia a personas con minusvalías, la asistencia a minorías étnicas, refugiados, asilados, personas con cargas familiares no compartidas, ex reclusos, alcohólicos y toxicómanos y la reinserción social.

b) El desarrollo de cualquier actividad económica que tenga por finalidad la integración laboral de personas que sufran cualquier clase de exclusión social y, en general, la satisfacción de necesidades sociales no atendidas por el mercado.

2. A tales efectos, se considerarán sociedades cooperativas sin ánimo de lucro aquellas que cumplan con los siguientes requisitos que serán recogidos expresamente en sus estatutos:

a) Los resultados positivos no podrán ser distribuidos entre sus socios.

b) Las aportaciones de los socios al capital social, tanto obligatorias como voluntarias, no podrán devenir un interés superior al interés legal del dinero, sin perjuicio de la posible actualización de las mismas.

c) El carácter gratuito del desempeño de los cargos del Consejo Rector, sin perjuicio de las compensaciones económicas procedentes por los gastos en los que puedan incurrir los consejeros en el desempeño de sus funciones.

d) Las retribuciones de los socios trabajadores, o, en su caso, de los socios de trabajo y de los trabajadores por cuenta ajena, no podrán superar el 150 por 100 de las retribuciones que, en función de la actividad y categoría profesional alcanzada, establezca el convenio colectivo aplicable al personal asalariado del sector”.

actualidad no existen todas estas clases de miembros; por ejemplo, los mencionados en tercer lugar.

Las personas emprendedoras se admiten como “personas socias colaboradoras” de CEN y, en la práctica, el procedimiento para su admisión consta de las siguientes fases: en primer lugar, el denominado “Equipo de Creación” ayuda a las personas emprendedoras a definir el modelo de negocio y el plan de viabilidad, si procede. En segundo lugar, se valora la idea y, en su caso, el “técnico de creación” propone a las personas emprendedoras participar en la Cooperativa de Emprendedores. En tercer lugar, las personas emprendedoras solicitan su alta por escrito en la cooperativa al Consejo Rector. En cuarto lugar, si procede, dicha solicitud es aceptada por el Consejo Rector de la cooperativa, según los criterios establecidos. Finalmente, se firma el “Contrato de Apoyo a los Emprendedores” y las personas emprendedoras se incorporan como miembros de CEN.

La “cuota de entrada” o la aportación económica inicial de las personas emprendedoras que sean admitidas es de 60 euros por persona; cantidad que será reembolsada cuando causen baja de la cooperativa. Asimismo, en ese momento se les asignará una persona que tutorizará el proyecto durante el tiempo que pertenezcan a la misma; preferentemente será la persona que les haya atendido previamente a su entrada en CEN

El apoyo que ofrece la cooperativa a las personas socias colaboradoras consiste en⁶:

- El acompañamiento personal y especializado para la definición y puesta en marcha de la acción comercial (entre otros aspectos, incluye el diseño del proceso comercial y la elaboración de una propuesta de mercado, discurso comercial en base al mensaje a trasladar al cliente, guión de la entrevista y plan de visitas).
- El apoyo a la redefinición del modelo de negocio y de la viabilidad del mismo.
- El asesoramiento en los diferentes ámbitos de la actividad empresarial (contable, fiscal, jurídico, etc.).
- Una ubicación física y la posibilidad de utilizar varios recursos comunes (sala de trabajo compartida, salas de reuniones, disponibilidad de equipos informáticos y reprografía, acceso a internet, impresora, fotocopidora, fax, etc.).
- Una estructura jurídica que proporciona cobertura legal a la actividad desarrollada por las personas emprendedoras y que cumple todos los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico (por ejemplo, en materia de prevención de riesgos laborales y de protección de datos). Asimismo, dispone de un seguro de responsabilidad que cubre los riesgos derivados de la actividad que desarrollan las personas socias.

6. ANEL: *Cooperativa de Emprendedores*, recuperado de www.anel.es/creacion-de-empresas/emprendedores

- La gestión administrativa de la actividad: en principio, la contabilidad es llevada por CEN, a su nombre, aunque, con posterioridad, se realizan las oportunas operaciones de liquidación de los ingresos y gastos generados por la actividad que desarrollan las personas emprendedoras.

Como se ha señalado, todo esto queda recogido en un contrato que suscriben la cooperativa y la persona emprendedora denominado “Contrato de Apoyo a la Persona Emprendedora”. En la práctica, este contrato se suscribe con un “grupo emprendedor”, formado por al menos dos personas (“personas beneficiarias del contrato de apoyo”), ya que una de las finalidades de CEN es la creación de nuevas empresas de Economía Social (art. 4 de los Estatutos Sociales).

Una vez que las personas emprendedoras comiencen a desarrollar un proyecto en el mercado, los técnicos de CEN analizarán su situación laboral al objeto de valorar la firma de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial y, en consecuencia, su alta en el régimen general de la Seguridad Social por el tiempo que se acuerde, u otras alternativas que pudieran existir. En el caso de que se firme dicho contrato de trabajo, las personas desempleadas con derecho a percibir la prestación por desempleo podrían tener la posibilidad de simultanear el contrato de trabajo con el cobro de la prestación, si cumplen con los requisitos exigidos por la legislación.

En el desarrollo de sus proyectos, las personas emprendedoras cuentan con total libertad para organizar su actividad y establecer los horarios que estimen convenientes, aunque se deberá acordar con CEN la dedicación al proyecto, cuando este hecho condicione el alta de esas personas en la Seguridad Social.

Asimismo, los emprendedores y emprendedoras podrán emplear su propia marca y serán dueños de su propia clientela; no obstante, en la facturación y en las notas de pedidos tendrán que hacer constar los datos de la cooperativa. Las operaciones de facturación y cobro también se realizarán a través de CEN.

Para contribuir al pago de los gastos de gestión que se generen, las personas emprendedoras deberán contribuir con un 10 por ciento de la facturación ó margen bruto (si existe consumo de materiales o subcontrataciones de terceros), que se abonará al final de cada mes (sin incluir el IVA). En cualquier caso, existe una cantidad mínima mensual de 150 euros por proyecto desde la firma del contrato de apoyo y una cantidad máxima mensual de 300 euros. No obstante, estas cantidades podrán ser adaptadas y modificadas en función de las características del proyecto, a petición de las personas emprendedoras y con el visto bueno del Comité de Aprobación de Proyectos.

Por su parte, en el caso de que los ingresos de la actividad fueran superiores a los gastos que genera, las personas emprendedoras podrán recibir una remuneración. La remuneración bruta se calcula sobre la base de la facturación cobrada (sin incluir el IVA) a la que se le deducirán los siguientes gastos: compras de material y de consu-

mibles relacionados con la actividad, otros gastos directamente relacionados con la actividad (publicidad, desplazamientos según el kilometraje realizado y el baremo fiscal en vigor, etc.) y el 10 por ciento de la facturación o margen bruto, tal y como se ha explicado anteriormente. La cantidad que resulte compondrá la base de cálculo de las cotizaciones sociales y dicha cotización será descontada para el cálculo del salario bruto a abonar a las personas socias dadas de alta en la Seguridad Social.

También existe la posibilidad de que las personas emprendedoras perciban una cantidad fija en concepto de remuneración, pero esta cantidad en ningún caso podrá suponer mayor coste que el de los ingresos generados por el proyecto desarrollado.

En principio, el “Contrato de Apoyo a la Persona Emprendedora” tiene una duración de 6 meses, renovable dos veces como máximo, por escrito, por el plazo máximo de 1 año, salvo excepciones. Además de la expiración del tiempo convenido, el contrato también finalizará en el momento en que las personas emprendedoras decidan que la actividad tiene la solvencia suficiente como para poder crear su propia empresa o, por el contrario, cuando consideren que hay que abandonar la idea en base a los resultados que se obtengan en el tiempo de trabajo. En ese momento, se realizará la liquidación económica final del proyecto con CEN y se producirá la baja de las personas emprendedoras como miembros y, en su caso, como trabajadores o trabajadoras de la cooperativa. Asimismo, CEN podrá rescindir el contrato en el caso de que considere que el plazo durante el que el proyecto ha estado vinculado a la cooperativa ha sido suficiente como para que las personas socias tomen la decisión de desear la idea o de poner la empresa en marcha.

Según ANEL, la iniciativa está teniendo muy buena aceptación por parte de las personas emprendedoras. Desde su creación, CEN ha prestado su apoyo a 16 proyectos, de los cuales 9 ya han completado su proceso; 4 de ellos se han constituido como empresa. El objetivo de CEN es gestionar hasta 20-25 proyectos simultáneamente⁷.

7. ANEL: *Cooperativas de Emprendedores, el lugar donde se testean los sueños*, recuperado de www.anel.es/cooperativa-de-emprendedores-el-lugar-donde-se-testean-los-suenos/ y *Cooperativa de Emprendedores – EkintzaileKooperativa*, recuperado de www.anel.es/cooperativa-de-emprendedores